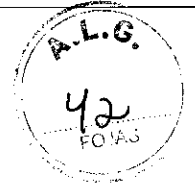




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 14426/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

EXTRACTO: S/DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETOS A EXPROPIACIÓN INMUEBLES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE VIVIENDAS SOCIALES.-

DICTAMEN ALG N.º 357/201.-

Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos:

Son traídas las presentes actuaciones ante este Órgano Asesor a fin de dictaminar sobre el aspecto estrictamente jurídico del proyecto de Ley glosado a fojas 6 y su Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados de fojas 5.

A través del mismo, se propicia la declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles Partidas N° 553.152; 553.194; 641.534; 641.541; 641.539; 553.176 y 602.572, cuyas designaciones catastrales y condiciones dominiales surgen del informe emitido por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble a fojas 9/35. Así, surge que el inmueble Partida N° 641.541; 553.176; 641.539; 553.152 y 602.572 registran derecho real de usufructo bajo Número de Entrada 29.597/2012 (II-10568); 29.595/2012 (II-10570); 29.596/2012 (II-10569); 29592/2012 (II-10567) y 8522/2008 (I-42718).

El proyecto de Ley bajo análisis, se enmarca jurídicamente en la N.J.F. N° 908 de Expropiaciones, en la Ley N° 3.208 por la que se creó el Banco Provincial de Tierras conformado, entre otros, por los bienes inmuebles expropiados por el Gobierno Provincial y en la Ley N° 3.209, por la que se declaró la emergencia habitacional en todo el territorio provincial.

Por su parte, el proyecto de Ley establece que los inmuebles a expropiar serán destinados a las distintas operatoria de

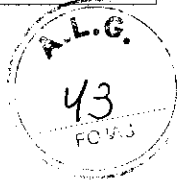




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 14426/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

EXTRACTO: S/DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETOS A EXPROPIACIÓN INMUEBLES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE VIVIENDAS SOCIALES.-

DICTAMEN ALG N.º 357/201.-

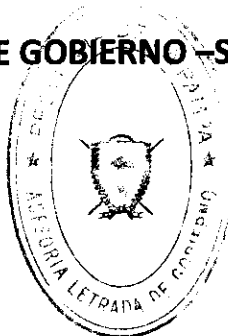
viviendas que administre el IPAV. En este sentido, cabe destacar que dicha finalidad justifica plenamente la declaración antes referida.

Entonces, examinados tanto la Ley propiciada como el Texto de Elevación al Cuerpo Legislativo, no existen observaciones de tinte legal que señalar, en tanto que los mismos contienen una adecuada redacción en cuanto a su técnica legislativa y respecto del principio de legalidad, se ajustan al ordenamiento jurídico vigente.

No obstante ello, se advierte en el Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados la mención a la viabilidad técnica de las tierras realizada por el Departamento de Planeamiento y Urbanismo dependiente de la Gerencia Técnica I IPAV, lo cual no consta en autos. Por ello, se recomienda la supresión de dicho párrafo del texto del Mensaje.

Por lo expuesto, este Órgano Asesor entiende que efectuado el oportuno control sobre las formas extrínsecas que se deben guardar (redacción, ortografía, gramática, etc.) y considerada la observación apuntada precedentemente, el proyecto de Ley analizado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Señor Gobernador a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 27 NOV 2020



[Firma manuscrita]
Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa